

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2019-00045-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandado	Interconexión Total SAS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 596
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

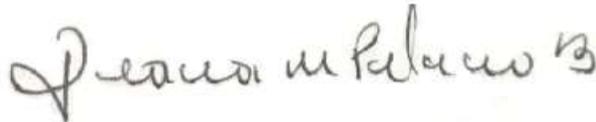
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de agosto de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*

Firmado Por:

**Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Civil 017
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Código de verificación: **b21f0cc6c712f9590487a588e8c3a4d1efc386600009fdc09a77d39796b19a6a**

Documento generado en 11/08/2021 11:27:47 AM